



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 - PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 - 464238 - 465218
Departamento@saludparral.cl

DECRETO EXENTO N° 6.935 /

PARRAL, 06 Nov 2014

VISTOS:

El Contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 01 de octubre de 2014, entre doña **MARIA ANGELICA RIVERA RIVERA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**.

El Decreto N° 1.305 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcaldesa de Parral a doña Paula retamal Urrutia.

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un recinto donde se puedan instalar las Oficinas para el funcionamiento del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO:

APRUÉBESE, El Contrato de arriendo de fecha 01 de octubre de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa **SRA. PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y doña **MARÍA ANGÉLICA RIVERA RIVERA**, cédula nacional de identidad número 5.560.038-4, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

ESTABLEZCASE, que doña **MARIA ANGELICA RIVERA RIVERA**, es dueña del inmueble ubicado en Avda. Aníbal Pinto N° 1189, comuna de Parral. Dicha propiedad se entrega en arrendamiento al **Arrendatario**, quién contrata para sí la propiedad individualizada presentemente, a contar del 01 de noviembre de 2014.

ESTABLÉZCASE, que la renta de arrendamiento la han fijado las partes de cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 506.667)** correspondiente al mes de noviembre y **TRESCIENTOS OCHENTAMIL PESOS (\$ 380.000)**, mensuales por los meses de diciembre del año 2014 a noviembre del año 2015, valor que se pagará a mes vencido, entendiéndose que dicha cancelación se hará dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del Arrendador. Los pagos se realizarán previa entrega por parte del Arrendador del recibo de arriendo correspondiente.-

ESTABLÉZCASE, que la arrendataria pagará la suma única y total de \$ 380.000 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS) correspondiente al mes de garantía una vez que el contrato de arrendamiento sea aprobado mediante Decreto Exento. El valor de la garantía será devuelta al término del compromiso previa revisión de las condiciones del inmueble, rebajando el valor proporcional a cualquier daño o deterioro de la propiedad.-

ESTABLÉZCASE, El contrato inicial...

desistimiento en forma escrita. La renovación del contrato, si esta existiera, se entenderá por el periodo de un año, con la posibilidad de poner término en cualquier tiempo, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la arrendataria, con a lo menos 30 días de anticipación.

IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-22-09-002 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/DMT/Agg
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Depto. Finanzas Depto. Salud
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo


ABOGADA JURIDICO
DE PARRAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, a 01 de Octubre 2014, comparece doña **MARIA ANGELICA RIVERA RIVERA** C.N.I. N° 5.560.038-4 de Profesión Profesora domiciliada en Coronel, Villa El Estero calle Volcán Puyehue N° 204, Provincia Concepción, en adelante el **Arrendador**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** R.U.T N° 69.130.700-K representada por doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** C.N.I N° 10.604.200-4, domiciliados ambos en calle Dieciocho N° 720 de la ciudad de Parral, en adelante el **Arrendatario**, quienes convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El **Arrendador**, es propietario del inmueble ubicado en Avda. Aníbal Pinto N° 1189, comuna de Parral. Dicha propiedad se entrega en arrendamiento al **Arrendatario**, quién contrata para sí la propiedad individualizada presentemente, a contar del 01 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: El inmueble entregado es usado y consta de aproximadamente de 220 mtrs. cuadrados, distribuidos en living, comedor, cocina, oficina con puerta independiente, cocina comedor de diario con citófono, 4 baños, 2 de los cuales están completos, 2 calefón, 4 dormitorios, amplio patio delimitado por malla, polines y panderetas, antejardín con entrada de vehículos pavimentada. Las instalaciones de consumo básico (agua, luz, gas, etc.), se encuentran en normal estado de uso y sin morosidad en sus pagos, los pisos están revestidos en cubrepiso y cerámica, los muros se encuentran buen estado.

A los arrendatarios se les solicita lo siguiente:

- Que, los muros de ladrillo no deben ser pintados, se deben conservar como ladrillo en bruto.
- Que, la muralla pintada la pueden pintar solo con colores claros como marfil, crema.
- Que, se les solicita al arrendatario antes de dar el agua revisar las instalaciones de cañerías y llaves para ratificar que su estado sea optimo.
- Que, cualquier modificación debe ser consultada con el arrendador.

TERCERO: Se establece que el inmueble dado en arrendamiento, tendrá como destino "OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD" y el **Arrendatario** no podrá cambiar su destino, salvo de común acuerdo de las partes, lo que se establecerá como cláusula adicional al presente contrato si esto ocurriere.

OCTAVO: Los consumos, reparaciones de remarcador en caso de ser alterados, o cualquier gasto concernientes de luz, agua, teléfono, basura, etc. será de cargo del **Arrendatario**, el pago de contribuciones de bienes raíces del arrendador.

NOVENO: Queda prohibido al arrendatario, Subarrendar o transferir el dominio del uso del inmueble, solo debe destinarlo para sí.

DECIMO: Cualquier reparación o instalación adicional que haga el arrendatario, quedará a beneficio del inmueble, salvo aquellas que pueda sacar sin deterioro de la propiedad y sin costo alguno para el arrendador.

UNDECIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone este contrato por parte del **Arrendatario**, hará caducar ipso facto el arrendamiento, facultando al **Arrendador** para requerir ante la justicia ordinaria su caducidad.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de la Arrendadora y 2 en poder de la Arrendataria.-

DÉCIMO CUARTO: La Personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Alcaldicio N° 1305 de fecha 6 de Diciembre del año 2012.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcaldesa** doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



MARIA ANGELICA RIVERA RIVERA
C.N.I. N° 5.560.038-4



AL ANVERSO FIRMO HOY ANTE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° 10.604.200-4, EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada.- Parral, 08 de Octubre de 2014.-



periodo de un año, con la posibilidad de poner término en cualquier tiempo, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la arrendataria, con a lo menos 30 días de anticipación.

QUINTO: la renta de arrendamiento la han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 506.667)** correspondiente al mes de noviembre y **TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000)**, mensuales por los meses de diciembre del año 2014 a noviembre del año 2015, valor que se pagará a mes vencido, entendiéndose que dicha cancelación se hará dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del Arrendador. Los pagos se realizarán previa entrega por parte del Arrendador del recibo de arriendo correspondiente.-

El reajuste del canon de arriendo mensual será de acuerdo a la variación I.P.C anual.

SEXTO: El valor de \$380.000, correspondiente al mes de garantía será cancelado una vez que el presente contrato sea aprobado mediante Decreto Exento. La referida suma se pagará en efectivo, cheque o vale vista.- El valor de la garantía será devuelta al término del compromiso previa revisión de las condiciones del inmueble, rebajando el valor proporcional a cualquier daño o deterioro de la propiedad.- Según acuerdan las partes, podrá utilizarse también como el último mes de renta de arrendamiento.-

El arrendador hace entrega de la propiedad con fecha 01 de Octubre de 2014 al arrendatario, para que éste efectúe las modificaciones que se detallan en la cláusula siguiente.

SEPTIMO: Las contratantes expresan que el inmueble se encuentra en buen estado y condiciones para el uso del **Arrendatario**, y este se da por recibido conforme, **el Arrendador autoriza al arrendatario para pintar solo los muros que se encuentran ya pintados con colores claros, no pintar los ladrillos ni fuera ni dentro de la casa, las puertas deben conservarse del color original. Se deja constancia que todos los costos serán de cargo exclusivo del arrendatario, una vez concluido el contrato de arrendamiento deberá entregar la propiedad, quedando a beneficio del arrendador todas las modificaciones excepto las que el arrendador no desee sin deterioros ni daños, por tanto se obliga a reparar al arrendatario de sus costos cualquier daño que durante el período de arrendamiento se produzcan en vidrios, puertas, chapas, pisos, muros, cielos, pinturas, instalaciones eléctricas, sanitarios y otros, salvo que ocurran problemas de ruptura de cañerías, y/o fallas en las instalaciones eléctricas que no sean causadas por el arrendatario; caso en el cual será de**

